



ART. 84 XLII

Con fundamento en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado De San Luis Potosí, Título Decimo de las autoridades, Capítulo I del Tribunal Estatal De Conciliación y Arbitraje, Artículo 106

Es competencia del Tribunal en pleno:

I.- Conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos que se susciten entre las Instituciones Públicas de Gobierno y sus Trabajadores.